

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2025-223

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)*”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “**Adjudicación.-** *La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.*”;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “**Licitación.-** *La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.- El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). (...)*”;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando N° DP-DF-2025-1007-M de 24 de noviembre de 2025, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530106, denominada “*Servicio de Correo*”, y emite las Certificaciones Presupuestarias Anuales (Artificio) N° 532 por la base imponible, por un valor de USD 0,01 y N° 533 por el IVA, por un valor de USD 0,01; y, las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales N° 1491 por la base imponible, por un valor de USD 19.340,76 y N° 1493 por el IVA, por un valor de USD 2.901,11, aprobadas en el sistema eSIGEF, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2025-198 de 3 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “*Autorizar el inicio de proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, correspondientes al Proceso de Licitación de Servicios No LICS-DP-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2026”, con un presupuesto referencial de USD 19.340,76 (Diecinueve mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, con 76/100) sin incluir IVA, y el plazo para la prestación de los servicios será desde el 01 de enero al 31 diciembre del año 2026 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.*”;

Que, con fecha 4 de diciembre de 2025, se publicó el respectivo Proceso de Licitación de Servicios No LICS-DP-2025-001, para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2026*”, en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Ing. Giovanni Marcelo Garzón Cruz, responsable de la etapa precontractual, conforme consta del “*ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, CONSTANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SERVICIOS NRO. LICS-DP-2025-001 CORRESPONDIENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2026”* de 18 de diciembre de 2025, manifestó: “*(...) 4. Conclusiones y recomendaciones: En virtud de la revisión y análisis efectuado a las ofertas presentadas y en base a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que menciona: Evaluación de ofertas.- El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, examinará las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, y la calidad según los parámetros establecidos en el pliego.*”; artículo 30, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento*” y Art. 4, literal a) de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; el Responsable de la Etapa Precontractual del procedimiento, resuelve recomendar a la doctora Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, proceda a: *Adjudicar el presente proceso al oferente AGEPCOURIER ECUADOR S.A., por cumplir con todos los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública; además de que una vez realizado el análisis de parámetros*

establecidos para la calificación por puntaje, se determina que este proveedor obtiene un total de 100 puntos, acreditándose el primer lugar.”;

Que, mediante memorando N° DP-DA-2025-3928-M de 19 de diciembre de 2025, el Ing. Giovanni Marcelo Garzón Cruz, responsable de la etapa precontractual, recomendó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(…) me permito informar a usted Sra. Coordinadora General Administrativa Financiera que luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento Nro. LICS-DP-2025-001, se determinó que la oferta presentada por AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de calificación de ofertas de 18 de diciembre de 2025.- Por lo antes expuesto, se recomienda la adjudicación del procedimiento a favor de la AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un monto de \$ 19.340,76 (Diecinueve mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, con 76/100) sin incluir IVA; considerando a un plazo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.”;*

Que, en memorando N° DP-CAF-2025-1132-M de 19 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(…) se informa que luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento Nro. LICS-DP-2025-001, se determina que la oferta presentada por AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de calificación de ofertas de 18 de diciembre de 2025.- Conforme lo expuesto el responsable de la etapa precontractual recomienda la adjudicación del procedimiento a favor de la AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un monto de \$ 19.340,76 (Diecinueve mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, con 76/100) sin incluir IVA; considerando a un plazo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero. Por lo tanto solicito se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC N° 1391916728001, la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2026”*, que ha sido materia del Proceso de Licitación de Servicios N° LICS-DP-2025-001, por un valor de USD 19.340,76 (Diecinueve mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, con 76/100) sin incluir IVA, y el plazo para la prestación de los servicios será desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 24 de diciembre de 2025.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	